

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° **NO - 10882**

FECHA: **10 MAR 2019**

“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, actuando como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, en cumplimiento de las Funciones atribuidas por el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993 ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba; así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el día 26 de marzo de 2008, profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental realizaron visita de seguimiento a las instalaciones de la ESE Santa Teresita en el municipio de Lorica, sobre el manejo de residuos hospitalarios en ese centro asistencial.

Que de la visita realizada se generó el informe de visita N° 2010-131 de fecha 15 de abril septiembre de 2017, el cual manifiesta lo siguiente:

“ACTIVIDADES REALIZADAS

Nombre la Institución	E.S.E CAMU Santa Teresita	
Nit	812001423 - 2	
Representante Legal	JHON MANGONES	
Municipio	Lorica	
Dirección del establecimiento	Calle 1 No. 10 - 08	
Teléfono	773 62 65	
Georeferenciación	N: 1512097	E: 808351

El día 26 de marzo de 2008, se trasladaron hasta las instalaciones de la E.S.E Santa Teresita en el municipio de Lorica profesionales de la CVS, con el fin de realizar una inspección ambiental sobre el manejo dado a los residuos hospitalarios en este centro asistencial, la visita fue atendida por el Sr. Víctor Tovar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° *No* - 10882

FECHA: 05 JUN. 2019

- Área de almacenamiento de residuos
- ✓ Almacenamiento de residuos biológicos.

El sitio de almacenamiento de los residuos se encuentra ubicado en la zona trasera de la E.S.E este se encuentra claramente identificado, cuenta con recipientes plásticos de color rojo, de igual forma, cuenta con una puerta de acceso para controlar la manipulación de esta clase residuos peligrosos.

- ✓ Almacenamiento de residuos ordinarios.

Este sitio se encuentra ubicado de manera contigua al almacenamiento de los residuos hospitalarios peligrosos, se encuentra aislado del contacto de personal ajeno al manejo interno de estos, en el se van colocando los residuos hasta que pase la ruta de recolección de residuos sólidos municipales.

Por otra parte se evidencio que se está realizando el pesaje interno de los residuos generados tanto ordinarios como peligrosos tal como lo establece la normatividad ambiental vigente, solo se limitan a consolidar la información de pesos suministrado por BIO-RESIDUOS S.A.

- ✓ Laboratorio Clínico y Consultorio Odontológico.

En el laboratorio clínico se generan tres tipos de residuos: sangre, orina, heces fecales y cortopunzantes. Según lo informado por el personal que labora en esta área todos estos residuos son descartados en bolsas de color rojo y entregados a la empresa BIO — RESIDUOS S.A.



Para el consultorio odontológico donde se generan residuos mercuriales de amalgamas según lo informado por el odontólogo de turno, estos son almacenados en un recipiente con glicerina y luego según lo informado son entregados a la empresa RECUPERACIONES Y METALES DEL ORIENTE, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga la cual posee según la documentación y autorizaciones para tal fin.

- ✓ Manejo de Aguas residuales.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° **Nº - 10882**

FECHA: **05 JUN. 2019**

En la actualidad la ESE CAMU Santa Teresita —Sede Principal no cuenta con sistema de tratamiento previo al vertimiento al sistema de alcantarillado incumpliendo lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 en su Art. 84.

✓ *Registro de Generadores de residuos o desechos peligrosos.*

A la fecha la ESE CAMU Santa Teresita y los centros de salud antes mencionados se encuentran inscritos como generador de residuos o desechos peligrosos. Sin embargo no ha realizado el registro de la información en la plataforma informática habilitada por el IDEAM para este fin, incumplimiento los plazos establecidos para tal fin.

CONCLUSIONES

Según lo observado, se puede concluir que.

- *La E.S.E CAMU Santa Teresita, ha cumplido con los requerimientos los requerimientos exigidos en torno al envío del formato RH 1 y de los indicadores de gestión.*
 - *Ha remitido el contrato actualizado con la empresa encargada del servicio de aseo especial encargada de la recolección, transporte e incineración de los residuos hospitalarios generados.*
 - *Según lo informado por el personal que acompañó el recorrido los residuos mercuriales de amalgamas son entregados a un gestor autorizado para tal fin, el cual cuenta con las autorizaciones legales y ambientales para desempeñar esta actividad.*
 - *El sitio de almacenamiento cuenta con un peso o báscula que permite cuantificar las cantidades de residuos generados en la E.S.E (No Peligrosos, reciclables, biosánitarios, anatomopatológicos, corto punzantes).*
 - *En la actualidad la ESE CAMU Santa Teresita —Sede Principal no cuenta con sistema de tratamiento previo al vertimiento al sistema de alcantarillado incumpliendo lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 en su Art. 84*
 - *A la fecha la ESE CAMU Santa Teresita y los centros de salud antes mencionados se encuentran inscritos como generador de residuos o desechos peligrosos. Sin embargo no ha realizado el registro de la información en la plataforma informática habilitada por el IDEAM para este fin, incumplimiento los plazos establecidos para tal fin.*
-
- *La ESE CAMU Santa Teresita no ha remitido los PGIRHS de la siguientes sedes*
 - *ESE CAMU Santa Teresita - Sede Central*
 - *Centro de Salud — Los Monos*
 - *Centro de Salud — La Doctrina*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° N° - 10882

FECHA: 05 JUN. 2019

- Centro de Salud — Las Flórez
- Centro de Salud — El Carito.”

Que la Corporación CVS mediante Auto N° 3095 del 05 de septiembre de 2011 requirió a la ESE CAMU SANTA TERESITA, para remitiera la caracterización de los residuos líquidos y certificación emitida por la empresa prestadora del servicio de alcantarillado, se aportara el levantamiento de las instalaciones hidrosanitarias del centro asistencial acompañados y se presentara los PGRHS de las sedes central, Los Monos, La Doctrina, Las Flórez y El Carito.

Que mediante oficio N° 4913 del 05 de octubre de 2017, se requirió a la ESE CAMU SANTA TERESITA, para que diera cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto N° 3095 del 05 de septiembre de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

La Constitución Política de Colombia, consagra a lo largo de su articulado normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de estirpe ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

“Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

“Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

La ley 99 de 1993 artículo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o*